

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0150

Revisado nuevamente el expediente y habida cuenta que “...*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*” como reiteradamente lo ha enseñado la Corte Suprema de Justicia se declara sin valor y efecto el auto de 30 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó la remisión del proceso a la Oficina Judicial de Reparto.

En dichas circunstancias y teniendo en cuenta que el señor Juez 15 Civil del Circuito de esta ciudad mediante auto de 10 de noviembre de 2020, se declaró impedido para conocer del proceso interpuesto por LAURA ALEJANDRA MENDEZ RAMIREZ, LUISA FERNANDA MENDEZ RAMIREZ y RODOLFO MENDEZ PINILLA quien actúa en causa propia y en representación de su hijo menor HAROL STIVEN MENDEZ RAMIREZ contra la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR y atendiendo lo dispuesto en el artículo 144 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: TENGASE por notificada personalmente del auto admisorio de a la demandada a la CAJA DE COMPENSACIÓN COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO- de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del proceso, quien dentro del término presentó contestación a la demanda, propuso excepciones de mérito y efectuó llamamiento en garantía, medios de defensa sobre los cuales se resolverá en la etapa procesal pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSÉ DEL CARMEN BERNAL CALVO como apoderado judicial de la demandada en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada, por secretaría procédase de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso en concordancia con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo

Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.123 fijado el 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba129070a0cd534b1c198697cda7d96cd882ae43fcc99fa376c36cd8d0b36a8**

Documento generado en 29/10/2021 05:58:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>